

RELACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "AGUAS DEL PUERTO, EMPRESA MUNICIPAL S.A." DE 20 DE OCTUBRE DE 2023

A las 11:38 horas del viernes día 20 de octubre de 2023, en la sede social de Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A. (APEMSA), en c/ Aurora 1, se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad, con los requisitos legales de convocatoria y quórum establecidos en los Estatutos. Asisten personalmente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente: el Vicepresidente, D. Millán Alegre Navarro y los Consejeros, D. Antonio Caraballo Crespo, D. Beltrán Gómez Vela, D. José Ignacio González Nieto, Sociedad Española de Aguas Filtradas S.A. representada por D. Lucas Díaz Gázquez y Conservación y Sistemas S.A. representada por D. Emilio Fernández Rodríguez de Liévana. Excusan su asistencia el Presidente de la sociedad, D. Germán Beardo Caro, que delega su voto en D. Millán Alegre Navarro, la empresa Servicios Hídricos Agricultura y Ciudad SLU, representada por Francisco Villalobos Linares, que delega su voto en D. Emilio Fernández Rodríguez de Liévana y la empresa Infraestructuras y Distribución General de Aguas S.L., representada por D^a. Elena Ollero Rosety, que delega su voto en D. Emilio Fernández Rodríguez de Liévana.

Llevándose a efecto la sesión, se deliberó y tomó acuerdo sobre los siguientes puntos del Orden del Día a que se contrae la presente relación de acuerdos, bajo la fe de mí, el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento y de la sociedad, D. Juan Antonio García Casas, con la asistencia del Director Gerente de la sociedad, D. Juan Ángel Poyatos García.

PUNTO PRIMERO.- Propuesta de ratificación del carácter urgente de la sesión

Sometida a votación la propuesta, se APRUEBA por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Nombramiento de interventores para aprobación del acta

El Vicepresidente propone al Consejo de Administración la posterior redacción del acta de la presente sesión y su aprobación por dos Consejeros que hicieran las veces de interventores designados al efecto, proponiendo a D. José Ignacio González Nieto y a D. Emilio Fernández Rodríguez de Liévana.

Sometida a votación la propuesta, se APRUEBA por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- Informe de Gerencia y comunicados

Entre otros. el Sr. Director Gerente señala que, a **30/09/2023**, la Sociedad presenta pérdidas de 811.757€, frente al resultado previsto en el Presupuesto aprobado en CA 20/12/22, de +47.444€, lo que implica una desviación de 859.200€ del lado de las pérdidas.

Los Presupuestos 2023 se elaboraron bajo la premisa de actualización de precios del servicio conforme a la variación de IPC acumulada, de +16,4%, que no se ha producido hasta la fecha y que genera una importante pérdida de ingresos para la sociedad.

Respecto de los gastos de explotación, se mantienen en línea con lo previsto, (+0,4%, +41.510€), destacando las variaciones en varias partidas:

		Real	PRE	Real vs PRE	
Personal	18,9%	1.835.211	1.900.776	-65.565	-3,4%
Compra de Agua	13,4%	1.298.955	1.489.770	-190.815	-12,8%
Materiales y Repuestos	3,1%	298.935	269.500	29.435	10,9%
Manto. y Trabajos 3º	48,0%	4.661.713	4.998.865	-337.152	-6,7%
Provisión de Insolvencias	7,0%	681.391	53.900	627.491	+1.164,2%
Resto de Costes Explotación	9,6%	927.378	949.262	-21.884	-2,3%
		9.703.583	9.662.073	41.510	

Respecto de la compra de agua, los menores costes derivan de la cuota del trasvase Guadiaro-Majaceite aprobada por la Junta de Andalucía para 2023, que resulta para El Puerto de Santa María de 117.613€, inferior a años anteriores y a lo previsto en el presupuesto aprobado (259.700€).

En la partida de pérdidas por operaciones comerciales se incluye la deuda de clientes, 87.000€ y provisión de deterioro de facturas municipales.

Como conoce el Consejo, se encuentran en proceso de implantación las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario (PPPNT) de los servicios de agua y saneamiento, que incluyen una actualización de precios del 16,4%, y que han sido aprobadas de forma provisional en Pleno de 6/10/2023.

Por otro lado, se acumulan como deuda municipal para con APEMSA las facturas de indemnización correspondientes a los ejercicios 2018 a 2022, por importe acumulado de 1.460.330€, que se encuentran en proceso de reconocimiento de obligación por el área económica del Ayuntamiento.

Canon de Mejora Local. Obras de Inversión

En el periodo de 1/03 a 30/09/2023 se han contabilizado inversiones con cargo al Canon de Mejora Local por importe de **2.124.734,47€**, frente a una recaudación en el periodo de 1.823.133,85€ (en ambas cifras IVA no incluido).

El resumen ejecutado en el periodo es el siguiente:

Restitución Saneamiento en c/ Albert Einstein	60.916,69€	En curso
Tanque Anticontaminación La Puntilla	1.842.119,17€	En curso
Integración Abasto. Valdelagrana Fase 1	163.593,98€	En liquidación
Integración Abasto. Valdelagrana Fase 2	639,82€	Paralizada
Restitución Abasto. c/ Salinera	51.064,81€	Finalizada
Reposición Saneamiento c/ Velázquez	6.400,00€	Finalizada

La obra de la **Fase 1 de Integración de Abastecimiento de Valdelagrana** se encuentra finalizada, en fase de liquidación, tras solicitud de revisión de precios presentada por la empresa DI2 en base al Decreto-ley 4/2022 de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, por importe de 155.406,03 €, que se corresponde con el 20% del total de las certificaciones emitidas (777.030,16€). Esta solicitud está pendiente de revisión por la asesoría jurídica y técnica de APEMSA.

La obra de la **Fase 2 de Integración de Abastecimiento de Valdelagrana** se encuentra paralizada, en espera de recibir la aprobación de ADIF a la modificación presentada el 20/11/2022 en el ámbito de afección a la infraestructura ferroviaria. La no finalización de esta Fase 2 impide la entrada en servicio de esta importante obra de abastecimiento para la zona de Valdelagrana.

Inversiones Explotación Servicio

En el periodo entre el 1/03 y 30/09/2023 se han realizado inversiones en instalaciones y maquinaria por importe de **190.252,29€**.

Contadores entre el 01/03/2023 y 30/09/2023	94.403,25€
Renovación Celda de Medida Trafos de EBAR Aurora, EBAR Las Redes y EBAR Noria	70.031,10€
TI/ Varias	14.424,57€
ABA/ Sistema Control Reguladora de Presión	7.238,00€
ABA/ MiniCámara Inspección Tuberías	2.430,00€
OFI/ Instalación Puntos Recarga Vehículos	1.386,51€
OFI/ Equipo Portátil Aire Acondicionado	338,34€

Las certificaciones de obras de ampliación de la red de abastecimiento con cargo al término B de los derechos de acometida han sido de **255.421,43€**.

TB/ Ampliación y Refuerzo Abastecimiento Doña Blanca	217.751,59€
TB/ Ampliación Red Abastecimiento c/ Sedería	12.326,19€
TB/ Refuerzo Red Abastecimiento Plaza de los Claveles	8.459,67€
Tb7 Ampliación Abastecimiento c/ Balandro	16.883,98€

Pagos no periódicos superiores a 225.000€

No se han realizado pagos no periódicos superior a ese importe.

Comunicaciones y Hechos Relevantes

Entre el 1/03 y 31/08/2023 se han resuelto 2 expedientes sancionadores incoados contra APEMSA por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y DR por incumplimiento de normativa vigente en materia de Calidad Ambiental del Medio Hídrico.

Uno de ellos, el **expediente 1692/22** se refiere a una fuga de agua ya depurada en la EDAR que se registra por fisura **en arqueta de resalto de emisario de agua tratada**, en la transición de emisario terrestre a emisario submarino, entre el 28/06 y 3/07/2022. Este asunto es peculiar, ya que se trata de agua ya depurada, provocada por una avería sobre la que se actúa de forma inmediata, que APEMSA comunica a la Consejería, y que cese justo al tener conocimiento de esta, reduciendo el caudal de salida de la EDAR para evitar el escape de agua en horas de marea alta. A pesar de estas circunstancias, de la no afección al agua de baño confirmada por la autoridad sanitaria, y de las alegaciones presentadas, se resuelve el expediente con una sanción económica de 1.500€, que al menos reduce la sanción propuesta inicialmente, de 3.000€.

También se resuelve el expediente **0052/23** por vertidos en tiempo seco a través de **aliviadero de la red unitaria existente en c/ Valdés** entre el 17/09 y 22/09/2022. En este caso se trata de un vertido de escaso caudal que se produce por un atasco en la red de alcantarillado de c/ Valdés (DN300 mm) que provoca una retención en la evacuación de las aguas residuales y por tanto, la entrada en funcionamiento de un aliviadero con punto de vertido de autorizado para entrada en funcionamiento en caso de fuertes lluvias. Una vez que conocemos la existencia de este vertido, intermitente y de escaso caudal, se realiza una actuación en la red de alcantarillado para resolver el atasco, cesando por tanto el alivio. En cualquier caso, nuestras alegaciones son rechazadas y se resuelve el expediente con una sanción económica de 6.010,13€.

La motivación de estas sanciones radica en la literalidad que aplica la administración del art. 141.1.A) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por *“La realización de vertidos directos o indirectos a cualquier bien del dominio público hidráulico o desde tierra a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que no cuente con la correspondiente autorización administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la salud o seguridad de las personas”*.

Esta literalidad implica que cualquier avería o incidencia en la red que provoque un vertido, con independencia del grado de contaminación y caudal, deriva en una sanción. Por otro lado, también es destacable la falta de colaboración de los agentes de medio ambiente, capaces de detectar la existencia de un vertido durante varios días, pero incapaces de avisarnos directamente para poder actuar de forma inmediata.

PUNTO CUARTO.- Informe al Consejo de actuación urgente en aprobación de obra de restitución de alcantarillado en la calle Albert Einstein

El Sr. Director Gerente informa que, en la actualidad se encuentra en ejecución la obra de “Restitución Saneamiento en la calle Albert Einstein” en el Polígono Las Salinas, financiada con cargo al Canon de Mejora Local. Con esta actuación -adjudicada a la empresa Firmes y Carreteras por importe de 207.358,06€ y con fecha de Acta de Replanteo de 22/06/2022 se resuelve el importante problema de seguridad para el tráfico viario suscitado por varios hundimientos sucesivos en calzada y la necesidad de mantener cortada esta vía al tráfico, con los normales perjuicios a los usuarios y establecimientos e industrias implantadas en el entorno.

En el proceso de licitación y adjudicación de esta obra ha sido necesario actuar de forma urgente, en base a las atribuciones de la Dirección-Gerencia recogidas en el art. 26 de los Estatutos de la sociedad en tanto que: “En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios, dando cuenta inmediata al Presidente del Consejo de Administración y a dicho Consejo en la primera reunión que celebre”.

Dado que el Consejo se encontraba en proceso de renovación, tras la celebración de elecciones municipales y, por cambios en la representación del socio privado y, ante los riesgos de seguridad y perjuicios a las industrias establecidas en el polígono, que ya venían extendiéndose en el tiempo, se inicia el proceso de aprobación y adjudicación del contrato sin atender al requisito establecido en nuestras Instrucciones Internas de Contratación, que indican que para procedimientos abiertos y restringidos de importe superior a 50.000€ el órgano de

contratación, en este caso la Gerencia por ser importe inferior a 225.000€, estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En cualquier caso, esta obra se ha licitado mediante un procedimiento abierto urgente, ajustado a los principios de publicidad y transparencia, conforme a la operativa habitual en APEMSA, con la preceptiva Mesa de Apertura de Plicas, que en este caso también ha realizado el análisis de las ofertas y la propuesta de adjudicación.

A la licitación, optan 2 empresas locales: DI2 y Firms y Carreteras S.A., resultando esta última adjudicataria al presentar las mejoras ofertas técnica y económica. Si bien es en esta reunión cuando cumplimos formalmente con el requisito de informar al Presidente y al Consejo, el Presidente ha sido concededor en todo momento de este asunto, dada la necesidad y urgencia en el inicio de estos trabajos de restitución del alcantarillado.

Los miembros del Consejo toman razón del presente punto del orden del día.

PUNTO QUINTO.- Aprobación de revisión 1ª de precios del Contrato de servicios para la explotación, mantenimiento y conservación de las EDARes, redes de alcantarillado y estaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales

El Sr. Director Gerente expone que, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas y Contrato de referencia, con fecha de 10/07/2023, AGUAS DE LAS GALERAS presenta solicitud de revisión de precios a aplicar en el año 3 de contrato, de 1/08/2023 a 31/07/2024.

La revisión de precios se realiza conforme a procedimiento previsto en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas (PCAP) mediante la aplicación de un coeficiente Kt a los precios vigentes antes de la revisión, según:

$$\text{Retribución}_t = K_t * \text{Retribución}_{t-1}$$

El cálculo del coeficiente Kt se realiza según fórmula de revisión que incluye los costes más significativos e indispensables para el desarrollo de la actividad, siendo **Imo, Ima, Ie y Iq** factores de variación unitaria de los precios de mano de obra, de mantenimiento, de energía eléctrica y de los reactivos.

$$K_t = 0,31 \times I_{mo} + 0,19 \times I_{ma} + 0,14 \times I_e + 0,18 \times I_q + 0,18$$

Al tratarse de la revisión 1ª de precios, estos factores de variación unitaria representan la variación de precios entre **los valores de los índices a origen**, I₀, que son los publicados a fecha de presentación de la oferta (marzo de 2021) y los valores de los índices en el momento de la revisión, I₁, que son los publicados en la fecha de presentación de la solicitud que, conforme al Pliego, debe hacerse con 3 meses de antelación a la fecha de aplicación de la revisión, es decir, los publicados a fecha de 30/04/2023 (marzo de 2023).

El factor de variación unitaria del coste de personal se define como I_{mo} = 1+T_{mo}, donde T_{mo} es la tasa de variación del salario base establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración, correspondiente al periodo de revisión, es decir, entre marzo/2021 y marzo/2023. Si esta variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al

servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último índice como referencia.

	Convenio Estatal Agua	Empleados Públicos
Revisión 2021 a 2022	3,00%	3,50%
Revisión 2022 a 2023 *	1,50%	2,50%
Revisión Acumulada *	4,54%	6,09%

* Valores provisionales en tanto no se conozca en ambas referencias la revisión salarial definitiva para 2023, condicionada al cumplimiento de determinados parámetros de la economía nacional.

El resto de factores de variación de precios son relativos a los costes de mantenimiento ($I_{ma} = 1 + T_{ma}$), costes de energía eléctrica ($I_e = 1 + T_e$) y costes de reactivos químicos ($I_q = 1 + T_q$), en los que:

- **T_{ma}** es la tasa de variación del índice de **"Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipos"** (publicado en el IPRI CNAE 2009 331).
- **T_e** es la tasa de variación del índice de **"Producción, transporte y distribución de energía eléctrica"** (publicado en IPRI, sección D, división 351).
- **T_q** es la tasa de variación del índice de **"Fabricación de otros productos químicos básicos de química inorgánica"** (publicado en IPRI, sección C, clase 2013)

Según los valores publicados de estos índices por el INE, resultan las tasas de variación:

	T0 (03/2023)	T1 (03/2023)	Tasas variación	Factores variación
Mantenimiento (IPRI 331)	102,773	109,542	T _{ma} : 0,066	I_{ma}: 1,066
Energía (IPRI 351)	97,421	174,182	T _e : 0,788	I_e: 1,788
Reactivos (IPRI 2013)	108,654	166,564	T _q : 0,533	I_q: 1,533

La aplicación de los factores de variación a los coeficientes iniciales de la fórmula de cálculo de K_t nos permite obtener los coeficientes revisados, y por tanto el valor de K₁ que aplica a la revisión 1ª de precios del Contrato, en este caso de 1,233.

	Coeficientes iniciales	Factores variación	Coeficientes revisados
Mano de Obra	0,310	1,045	0,324
Mantenimiento	0,190	1,066	0,203
Energía	0,140	1,788	0,250
Reactivos	0,180	1,533	0,276
No revisable	0,180	1,000	0,180
Coeficiente K	1,000		1,233

A partir del valor del coeficiente de revisión de precios K, se calculan los coeficientes A, B y C a aplicar en el Año 3 de contrato, que resultan:

		Inicial	Revisado	
Canon Fijo Diario	A	9.012,520	11.112,437	€/día
M3 depurados	B	0,115	0,142	€/día
Km de red de alcantarillado	C	3,542	4,367	€/Km y día

La solicitud presentada por AGUAS DE LAS GALERAS ha sido revisada por nuestro Departamento de Redes e Instalaciones y Departamento de Administración y Finanzas, que muestran su conformidad con el contenido de la solicitud (anexo nº 1).

Se propone al Consejo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas del concurso, y Contrato formalizado con AGUAS DE LAS GALERAS, la aprobación de la revisión de precios a aplicar en el Año 3 de contrato, entre el 1/08/2023 y 31/07/2024.

Sometida a votación la propuesta, se APRUEBA la revisión 1ª de precios del contrato, con los votos a favor del Vicepresidente, D. Millán Alegre Navarro (que cuenta con la delegación de voto de D. Germán Beardo Caro) y de los Consejeros D. Antonio Caraballo Crespo, D. Beltrán Gómez Vela y D. José Ignacio González Nieto y las abstenciones de los Consejeros que representan al socio privado Aguas de las Galeras S.L.

PUNTO SEXTO.- Problemática en la gestión de la prevención de riesgos laborales en la sociedad. Propuesta de adhesión al servicio de prevención mancomunado de Aqualia

El Director Gerente expone que la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) se realiza en APEMSA bajo la modalidad de Servicio de Prevención Ajeno (SPA), que implica la contratación de una entidad ajena a la empresa, en nuestro caso, COINSE, que debe contar con los medios humanos y materiales necesarios para dar soporte en la gestión de la prevención a las empresas que no constituyen un servicio de prevención propio.

El último contrato con COINSE para la prestación a APEMSA de varios servicios de PRL fue firmado el 1/03/2013, con una duración de 2 años prorrogables anualmente hasta un máximo de 4 años, es decir, hasta el 28/03/2017. La prestación de este servicio no se ha licitado desde entonces, lo que implica un incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que, a fecha de hoy, seguimos trabajando con COINSE al amparo de un contrato de prestación de servicios vencido más de 6 años.

En cualquier caso, en su experiencia en la dirección de servicios de aguas, ha comprobado la escasa implantación de una verdadera cultura de la prevención en la plantilla, que no está incorporada de forma natural a los procesos productivos de APEMSA, de forma que sigue siendo *"algo que se cumple por obligación, ... porque me lo dice alguien de fuera, ... que no conoce nuestro trabajo, ... aquí nunca nos ha pasado nada, ..."*. Esta actitud ante la labor preventiva es un claro ejemplo de los sesgos que debemos combatir para mejorar en la gestión de la prevención, y esto debemos hacerlo de forma constante a través de la concienciación, participación, implicación y compromiso de todos.

A nivel técnico, en APEMSA se hacen cosas bien, pero hay muchas cosas que no se hacen, aunque son requisitos legales de obligado cumplimiento. Por citar algún ejemplo, en relación con la evaluación de riesgos, no se realizan con la periodicidad necesaria, mediciones higiénicas de las condiciones ambientales en los puestos de trabajo (ruido, iluminación, ...) y no se incluye

evaluación de riesgos ergonómicos ni psicosociales. La planificación de la prevención es genérica, sin apenas medidas concretas. No está implantado un plan de inspección y control de las condiciones de trabajo, no se realizan revisiones de equipos de trabajo, ni inspecciones a los tajos por parte de responsables jerárquicos, ...

APEMSA no está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (RAE), por lo que no puede actuar como contratista principal en obras, a pesar de que algunos trabajos de reparación en la vía pública son considerados como obras por la inspección de trabajo, ..., especialmente en caso de accidente. En cuanto a la formación e información, falta especialización y contenido en los cursos impartidos, algunos de ellos obligatorios para realizar determinadas tareas. No se realizan reuniones de consulta y participación con los representantes de los trabajadores. No se dispone de plan de emergencias. No se realizan las actividades propias del manejo y transporte de mercancías peligrosas (ADR). En cuanto al amianto, no se tiene un plan de trabajo actualizado, no se realizan inspecciones, no se realizan mediciones de fibras, no están implantados permisos de trabajo, no se presenta el anexo IV ante la autoridad laboral.

Sin ser exhaustivo, se puede concluir que en el ámbito de la prevención hay muchos aspectos que dependen del Servicio de Prevención que no se vienen realizando, debido -en su opinión- a la falta de especialización en el sector del agua, y otras actividades que dependen directamente de los propios responsables y plantilla de la empresa, que no se llevan a cabo, por falta de formación o falta de implicación.

Esta situación deriva en la existencia de riesgos reales para los trabajadores, pero también de un elevado riesgo de incumplimiento legal ante requerimientos de la autoridad laboral o ante cualquier proceso judicial por reclamación de responsabilidad civil para la sociedad, o de responsabilidad penal para los encargados y jefes de área, para esta Gerencia y para el propio Consejo de Administración como órgano de gobierno de la Sociedad.

Para revertir esta situación, se propone al Consejo cambiar de modelo de gestión de la prevención y pasar de un Servicio de Prevención Ajeno a un Servicio de Prevención Propio, siendo la forma más eficiente y económica la incorporación de APEMSA al Servicio de Prevención Mancomunado de Aqualia, que es el Servicio de Prevención Propio de Aqualia a nivel nacional. Nuestra incorporación es posible a través de un acuerdo de adhesión a este servicio, tal y como han hecho otras sociedades de economía mixta participadas por nuestro socio tecnológico, entre otras EMABESA (Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena), Aguas de Guadix, Aguas de Narixa (Nerja) o Aigües del Vendrell.

Al incorporarnos a este Servicio, que incluye las tres especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, tenemos acceso al Sistema de Gestión de la Prevención de AQ y a un equipo de técnicos superiores en PRL que se dedican de forma exclusiva a nuestra actividad, lo que nos permitirá implantar una adecuada cultura preventiva en la empresa y minimizar los riesgos de incumplimiento legal, reputacionales e incluso de responsabilidad penal de los directivos y Consejo de Administración.

La adhesión al SPM se podría realizar a través de un procedimiento negociado sin publicidad y se estima un importe anual inferior a 20.000€ que es una relación coste/beneficio muy beneficiosa para APEMSA. Actualmente, el coste anual de COINSE es inferior, en torno a 12.000 €, con precios de 2013, que se verán incrementados con toda seguridad si licitamos un nuevo contrato de SPA. En realidad, no son costes comparables porque los servicios recibidos no son comparables.

Sometida a votación la propuesta, se APRUEBA la propuesta de adhesión al Servicio de Prevención Mancomunado de Aqualia, por un periodo de 3 años, con el voto a favor del Vicepresidente, D. Millán Alegre Navarro (que cuenta con la delegación de voto de D. Germán Beardo Caro) y de los Consejeros D. Antonio Caraballo Crespo, D. Beltrán Gómez Vela y D. José Ignacio González Nieto y las abstenciones de los Consejeros que representan al socio privado Aguas de las Galeras S.L.

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta al Consejo de la variación de IPC de julio/2022 a julio/2023, que debe aplicarse a los precios de las Prestaciones Patrimoniales por la prestación de los servicios del ciclo Integral del Agua en el ejercicio 2024 y aprobación de solicitud de revisión al Ayuntamiento

El Director Gerente informa que, como es conocido por los miembros del Consejo, en tanto que se trata de un tema recurrente que tratamos todos los años, el Pliego por el que se constituye la sociedad de economía mixta, establece que la retribución a recibir por APEMSA por la prestación de los servicios municipales del ciclo integral del agua es el resultado de la aplicación a los usuarios de las tarifas que se encuentren aprobadas en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Así mismo, se establece que esta revisión de las tarifas se realizará anualmente y se indica de forma literal en la cláusula 7.3 que *"La revisión podrá basarse única y exclusivamente en la variación del Índice General de Precios al Consumo interanual correspondiente al mes de julio de cada año, así como en la proporción que corresponda a consecuencia de las variaciones que experimente el concepto compra de agua en alta de acuerdo con las condiciones de revisión que determine el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, o a la imposición de cargas tributarias por otras Administraciones"*.

En la actualidad se encuentra en proceso de aprobación por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la implementación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público No Tributario (PPPNT) de los servicios de abastecimiento y de saneamiento municipal, que ya recogen la revisión de precios pendiente de aplicar a las tasas municipales todavía en vigor, correspondiente a la variación de IPC entre julio/2017 y julio/2022, y que esperamos sea de aplicación a los usuarios a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, conforme al Pliego, la variación de IPC entre julio/2022 y julio/2023, que resulta del 2,33%, debería estar incorporada a los precios a aplicar en el ejercicio 2024, a fin de evitar la acumulación de mayor déficit tarifario y facturas de indemnización. En cualquier caso, debemos trasladar nuestra solicitud al Ayuntamiento al efecto de cumplir con los plazos establecidos por el área económica municipal, y valorar con el equipo de gobierno las opciones disponibles.

Una vez sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad la solicitud al Ayuntamiento de revisión de precios a aplicar a los usuarios del servicio en el ejercicio 2024 al efecto de incorporar el 2,33% de variación de IPC entre las fechas de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 12:10 horas, extendiéndose de la misma la presente relación de acuerdos,

EL SECRETARIO

Juan Antonio García Casas
